



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**  
Bogotá D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

**Ref.: 2023-0193**

No se tienen en cuenta las diligencias de notificación allegadas (Archivo 016, 017 y 018), como quiera que no se allegó la certificación del citatorio ni del aviso que den cuenta de la entrega en la que conste que los demandados residen o laboran en el lugar en que se realizó la diligencia, así mismo, el aviso contiene información errada, en tanto, se menciona una fecha de la providencia a notificar diferente a la proferida en este asunto y se indicó un proceso de distinta naturaleza.

Por lo anterior, el extremo actor deberá aportar la certificación de entrega del citatorio y remitir nuevamente el aviso en debida forma, conforme a los parámetros del artículo 292 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

**GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO**  
**JUEZ**

DM